

MEMORIA JUSTIFICATIVA: Resolución “por medio de la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada”

I. Marco normativo

La presente resolución encuentra sustento en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual el Congreso de la República otorgó de forma expresa y directa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para expedir un acto administrativo que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la ley.

Dicha facultad debe ejercerse en concordancia con los artículos 92 y 110 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1561 de 2022, y las disposiciones pertinentes del Decreto 1070 de 2015, que establecen los elementos estructurales y porcentuales de los costos operativos, salariales y administrativos mínimos que deben reflejarse en las tarifas del sector.

II. Justificación técnica y jurídica

La Ley 2466 de 2025 introdujo modificaciones relevantes en el régimen laboral aplicable a los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, incluyendo ajustes en recargos dominicales, jornada máxima semanal, condiciones de contratación, licencias, entre otros. Estos cambios tienen impacto directo en la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo que hace necesario ajustar la tarifa mínima vigente, de manera que se garantice el cumplimiento de los derechos laborales de las personas que prestan servicios de vigilancia, y la sostenibilidad operativa de las empresas del sector.

Que la potestad reglamentaria otorgada a la Superintendencia se limita exclusivamente a lo ordenado por el legislador, sin que pueda invadir la competencia general del presidente de la República establecida en el artículo 189.11 de la Constitución Política.

La expedición de esta resolución se realiza conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011, en consideración a los principios de publicidad y participación.

III. Espacios de socialización

La Superintendencia convocó una reunión a efectos de adelantar un proceso de revisión de la propuesta presentada por los gremios representativos del sector, con el fin de recoger observaciones y aportes técnicos que contribuyeran a la construcción del proyecto regulatorio, así:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO	Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó	DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO	Oficina Asesora Jurídica

Fecha de la reunión: 07 de julio de 2025.
Lugar: Instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá.
Participantes:

- Presidente de la junta directiva ACES
- Presidente de la Junta directiva ANDEVIP
- Presidente ejecutivo ASOSEC
- Directora ejecutiva ANDEVIP
- Presidente ejecutivo FEDESEGURIDAD
- Director gremial de FENALCO

Durante la reunión, los gremios expresaron su preocupación por lo que, a su juicio, consideran un rezago tarifario que afecta la sostenibilidad del sector. Además, resaltaron el incremento progresivo de obligaciones laborales introducidas por la Ley 2466 de 2025. En consecuencia, presentaron una propuesta conjunta la cual fue recibida y analizada por la entidad para la estructuración del acto administrativo de actualización de tarifas mínimas para el sector.

De otra parte, en atención al cumplimiento del deber de información y participación previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se realizará la publicación del proyecto de acto administrativo, junto con sus respectivos soportes, en el sitio web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por término de cinco (5) días hábiles, para efectos de recibir eventuales comentarios y observaciones.

IV. Competencia y legitimidad de la Superintendencia

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actúa en cumplimiento de una habilitación legal directa, que le permite ejercer potestad reglamentaria en un asunto técnico dentro del marco de sus funciones misionales.

V. Conclusión

La expedición de la resolución que actualiza la tarifa mínima se fundamenta en:

- Una necesidad legal y económica derivada de la Ley 2466 de 2025.
- El cumplimiento de los principios de legalidad, especialidad técnica y participación
- La consolidación de una tarifa que garantice condiciones laborales dignas para los trabajadores del sector y estabilidad para los prestadores del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO	Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó	DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO	Oficina Asesora Jurídica